



eps chavín s.a.

Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Chavín S.A.

EMPRESA MUNICIPAL

Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 004-2021-E.P.S. CHAVIN S.A./P.D.

Huaraz, 10 agosto del 2021.

VISTOS;

El Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio N° 08-01-2021 de fecha 09 de agosto 2021, el Oficio N° 0314-2021-SUNASS-ODSHUR de la Oficina Desconcentrada SUNASS Huaraz, el Informe N° 219-2021-EPS CHAVÍN S.A./OPD de la Oficina de Planificación y Desarrollo, el Informe N° 245-2021-EPS CHAVÍN S.A./G.C de la Gerencia Comercial, y la Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD que aprueba el Reglamento General de Regulación Tarifaria; y

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Chavín S.A. – EPS CHAVIN S.A. es una Sociedad Anónima, actualmente regida de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1280 – Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, supletoriamente por la Ley 26887 Ley General de Sociedades;

Que, el Directorio de la EPS CHAVÍN S.A ejerce la representación y administración de la sociedad, correspondiéndole en tal medida todos los derechos y atribuciones necesarias para el efecto, con excepción de las facultades que la Ley General de Sociedades y el estatuto social reserven a la Junta General de Accionistas; constituyendo una de sus principales atribuciones *dirigir y administrar los negocios de la sociedad teniendo como objetivo primordial, brindar los servicios de su competencia en las mejores condiciones de calidad y continuidad, buscando la viabilidad económica más conveniente y oportuna.*

Que, el TUO del Decreto Legislativo N° 1280 - Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA; establece en su numeral 73.1 que "Los prestadores de servicios de saneamiento del ámbito urbano reajustan las tarifas automáticamente cada vez que se acumule una variación de, por lo menos, tres por ciento (3%) en los índices de precios que determine la SUNASS", en su numeral 73.2 precisa que "Los prestadores de servicios de saneamiento del ámbito urbano informan al público de los reajustes tarifarios efectuados, conforme lo establezca la SUNASS".

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Regulación Tarifaria aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD y modificatorias, nuestra entidad puede reajustar sus tarifas por efectos de inflación cuando se acumule una variación del tres por ciento (3%) o más en el índice de Precios al por Mayor (IPM) a nivel nacional publicada en el INEI, el cual también es aplicable para los precios colaterales. De igual manera, para la aplicación del reajuste automático por variación de IPM el plazo es de noventa (90) días calendarios posteriores al vencimiento del mes en el que se acumuló una variación del 3% o más; y para efectiva aplicación requiere de su publicación en el diario Oficial El Peruano o en un diario de mayor circulación en el ámbito de prestación de servicios de la EPS, dando cuenta a la SUNASS; todo ello en aplicación de los artículos 57°, 58° y 61° del Reglamento General de Regulación Tarifaria.

Que, la Oficina Desconcentrada SUNASS Huaraz con fecha 03 de agosto 2021, mediante el Oficio N° 0314-2021-SUNASS-ODS-HUR, señala que nuestra entidad acumuló una variación del IPM de 4.58% durante el periodo de marzo a junio de 2021, y que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 73.1 del artículo 73 del TUO del Decreto Legislativo 1280 y el Reglamento General de Tarifas; corresponde a su representada realizar la publicación del referido reajuste y su aplicación en las tarifas de los servicios de agua potable y alcantarillado, así como en el cargo fijo, a partir del siguiente ciclo de facturación; y en los precios de los servicios colaterales, a partir del día siguiente de su publicación.

Av. Diego Ferrer S/N° Soledad Alta - Huaraz - Ancash

Telefax: (043) 421141

<http://www.epschavin.com> <http://epschavin.blogspot.com> epschavinsa@epschavin.com



eps chavín s.a.

Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Chavín S.A.

EMPRESA MUNICIPAL

Que, a través del Informe N° 219-2021-EPS CHAVÍN S.A./OPD de fecha 03 de agosto 2021 la Oficina de Planificación y Desarrollo precisa que si bien nuestra entidad culminó el quinto año regulatorio y nos encontramos en proceso de elaboración del Plan Maestro Optimizado para el siguiente quinquenio regulatorio nuestra entidad se encuentra en un periodo de transición de acuerdo a lo que señala el Reglamento de Regulación Tarifaria lo cual nos permite aplicar el reajuste por IPM.

Que, mediante Informe N° 245-2021-EPS CHAVIN S.A./G.C de fecha 05 de agosto 2021, la Gerencia Comercial solicita la publicación en el diario de mayor circulación de la localidad sobre el reajuste de 4.58% por IPM de las tarifas y los servicios colaterales a aplicarse en el siguiente ciclo de facturación, es decir los consumos que se generen en el mes de septiembre cuyas facturas se emiten en el mes octubre; para lo cual adjunta las tarifas y costos colaterales con el reajuste de 4.58% por IPM.

En ese sentido, corresponde aprobar vía acto resolutivo la variación correspondiente a las tarifas de los servicios de agua potable y alcantarillado, así como al cargo fijo y servicios colaterales, por haberse acumulado 4.58% de IPM a la estructura tarifaria y servicios colaterales durante el periodo marzo a junio 2021.

Que, conforme lo señala el artículo 44° inciso a) del Estatuto de nuestra entidad, corresponde al Directorio, dirigir y administrar los negocios de la Empresa, teniendo como objetivo primordial, brindar los servicios de su competencia en las mejores condiciones de calidad y continuidad, buscando la viabilidad económica más conveniente y oportuna;

Que, en tal sentido y estando a las facultades conferidas por los artículos 44° del Estatuto Social de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Chavín S.A., y al acuerdo en la Sesión de los vistos;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el reajuste tarifario por variación del Índice de Precios al Por Mayor - IPM de los servicios de agua potable y alcantarillado, así como, al cargo fijo y servicios colaterales en un 4.58% por variación acumulada durante el periodo marzo a junio 2021 conforme al Anexo N° 01 y 02 que forma parte integrante de la presente resolución.

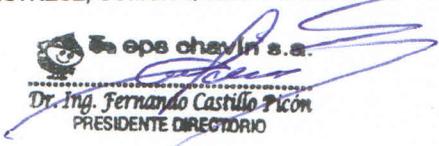
ARTICULO SEGUNDO: DISPONER a la Oficina de Administración y Finanzas de la EPS CHAVIN S.A., que previo a la aplicación del reajuste tarifario por efecto de la acumulación del IPM se publique la presente resolución en el diario de mayor circulación; y a la Oficina de Informática que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS CHAVIN S.A. (www.epschavin.com).

ARTICULO TERCERO: DISPONER a la Gerencia Comercial de la EPS CHAVIN S.A., la implementación de este reajuste de tarifas, el cual se aplicará en las tarifas de los servicios de agua potable y alcantarillado, así como en el cargo fijo, a partir del siguiente ciclo de facturación; y en los precios de los servicios colaterales, a partir del día siguiente de su publicación; de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Tarifas.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Planificación y Desarrollo la emisión de los documentos necesarios para dar cuenta del reajuste tarifario a la SUNASS.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la Gerencia Comercial, a la Oficina de Administración y Finanzas, Oficina Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación y Desarrollo y demás instancias pertinentes para que se cumplan las acciones administrativas que correspondan.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


eps chavín s.a.
Dr. Ing. Fernando Castillo Picon
PRESIDENTE DIRECTORIO

Av. Diego Ferrer S/N° Soledad Alta - Huaraz - Ancash
Telefax: (043) 421141

<http://www.epschavin.com> <http://epschavin.blogspot.com> epschavinsa@epschavin.com



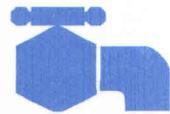
ANEXO N° 1

ESTRUCTURA TARIFARIA PARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
(RESOLUCION N° 021-2015-SUNASS-CD del 17 de Junio de 2015)

Con incremento de 4.58% por IPM para agua, alcantarillado y cargo fijo

Ambito	Categoria	TARIFA DE AGUA POTABLE				Tar.Alc.		
		RANGOS (m3)	Cargo Fijo	\$/ por m3	Asig.de cons. (m3/mes)	\$/ por m3		
HUARAZ	SOCIAL	1	99999	1.88	0.429	20	0.119	
		1	8	1.88	0.429		0.119	
	DOMESTICO	9	20	1.88	0.852	20	0.239	
		21	99999	1.88	1.653		0.461	
	COMERCIAL	1	30	1.88	1.195	30	0.335	
		31	99999	1.88	2.296		0.641	
	INDUSTRIAL	1	50	1.88	1.243	50	0.346	
		51	99999	1.88	2.470		0.688	
	ESTATAL	1	50	1.88	1.195	45	0.335	
		51	99999	1.88	1.870		0.521	
	AIJA	SOCIAL	1	9999	1.88	0.492	15	0.110
		DOMESTICO	1	8	1.88	0.492	15	0.110
9			20	1.88	0.840	0.188		
21			99999	1.88	1.408	0.315		
COMERCIAL		1	9999	1.88	1.408	30	0.315	
INDUSTRIAL		1	9999	1.88	1.840	50	0.412	
ESTATAL	1	9999	1.88	1.408	38	0.315		
CHIQUEAN	SOCIAL	1	9999	1.88	0.492	15	0.110	
	DOMESTICO	1	8	1.88	0.492	15	0.110	
		9	20	1.88	0.840		0.188	
		21	99999	1.88	1.408		0.315	
	COMERCIAL	1	9999	1.88	1.408	30	0.315	
	INDUSTRIAL	1	9999	1.88	1.840	50	0.412	
ESTATAL	1	9999	1.88	1.408	38	0.315		
CARAZ	SOCIAL	1	9999	1.88	0.333	20	0.083	
	DOMESTICO	1	8	1.88	0.333	20	0.083	
		9	20	1.88	0.394		0.098	
		21	99999	1.88	0.940		0.238	
	COMERCIAL	1	30	1.88	0.825	30	0.207	
		31	99999	1.88	1.721		0.434	
	INDUSTRIAL	1	99999	1.88	1.270	50	0.320	
	ESTATAL	1	100	1.88	0.667	95	0.168	
		101	99999	1.88	1.184		0.298	





eps chavín s.a.

Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Chavín S.A.

EMPRESA MUNICIPAL

ANEXO N° 2

COSTOS COLATERALES - EPS CHAVIN S.A.

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 021-2015-SUNASS-CD

Costos colaterales con reajuste de 4.58% por IPM

Cod.	Servicios Colaterales	Unidad	Precios (sin IGV)
A INSTALACIÓN DE CONEXIONES DOMICILIARIAS			
A.1	Instalación de Conexión Domiciliaria de Agua Potable de 15 mm	S/. Conex.	704.57
A.2	Instalación de Conexión Domiciliaria de Agua Potable de 20 mm	S/. Conex.	714.31
A.3	Instalación de Conexión Domiciliaria de Desagüe 160 mm	S/. Conex.	1,000.69
A.4	Instalación de Conexión Domiciliaria de Desagüe 200 mm	S/. Conex.	1,115.46
A.5	Instalación de Conexiones de Agua Potable de 25 mm	S/. Conex.	780.50
A.6	Instalación de Conexiones de Agua Potable de 40 mm	S/. Conex.	1,062.39
A.7	Instalación de Conexiones de Agua Potable de 63 mm	S/. Conex.	1,253.76
B REUBICACIÓN DE CONEXIONES DOMICILIARIAS			
B.1	Reubicación de Conexión Domiciliaria de Agua Potable de 15 mm	S/. Conex.	863.33
B.2	Reubicación de Conexión Domiciliaria de Agua Potable de 20 mm	S/. Conex.	873.08
B.3	Reubicación de Conexión Domiciliaria de Desagüe 160 mm	S/. Conex.	1,175.44
B.4	Reubicación de Conexión Domiciliaria de Desagüe 200 mm	S/. Conex.	1,290.21
C AMPLIACIÓN DE CONEXIONES DOMICILIARIAS			
C.1	Ampliación de Conexión Domiciliaria de Agua Potable a 20 mm	S/. Conex.	924.24
C.2	Ampliación de Conexión Domiciliaria de Agua Potable a 25 mm	S/. Conex.	990.42
C.3	Ampliación de Conexión Domiciliaria de Desagüe a 200 mm	S/. Conex.	1,251.99
D REUBICACIÓN DE LA CAJA DEL MEDIDOR Y/O CAJA DE REGISTRO DOMICILIARIA			
D.1	Reubicación de caja de medidor para conexión de 15 mm	S/. Conex.	288.00
D.2	Reubicación de caja de medidor para conexión de 20 mm	S/. Conex.	306.00
D.3	Reubicación de caja de medidor para conexión de 25 mm	S/. Conex.	345.32
D.4	Reubicación de caja de desagüe para conexión de 160 mm	S/. Conex.	359.45
D.5	Reubicación de caja de desagüe para conexión de 200 mm	S/. Conex.	383.93
E CIERRE DE CONEXIONES DOMICILIARIAS			
E.1	Cierre de Conexión Domiciliaria de Agua Potable de 15 mm	S/. Conex.	22.83
E.2	Cierre de Conexión Domiciliaria de Agua Potable de 20 mm	S/. Conex.	28.21
E.3	Cierre de Conexión Domiciliaria de Agua Potable de 25 mm	S/. Conex.	33.57
E.4	Cierre con Retiro de 1/2 metro de Tubería antes de la Caja de Control para Conexiones de 15 mm a 25 mm	S/. Conex.	53.35
E.5	Cierre en tubería matriz para conexiones de 15 mm a 25 mm	S/. Conex.	196.42
E.6	Obturación de desagüe en la caja de registro	S/. Conex.	53.43
F REAPERTURA DE CONEXIONES DOMICILIARIAS			
F.1	Reapertura de Conexión Domiciliaria de Agua Potable de 15 mm	S/. Conex.	10.07
F.2	Reapertura de Conexión Domiciliaria de Agua Potable de 20 mm	S/. Conex.	10.51
F.3	Reapertura de Conexión Domiciliaria de Agua Potable de 25 mm	S/. Conex.	10.64
F.4	Reapertura con Reposición de 1/2 metro de Tubería antes de la Caja de Control para Conexiones de 15mm a 25 mm	S/. Conex.	60.35
F.5	Reapertura en tubería matriz para conexiones de 15 mm a 25 mm	S/. Conex.	127.04
F.6	Reapertura de desagüe en la caja de registro	S/. Conex.	38.01
G FACTIBILIDAD DE SERVICIO			
G.1	Predios	S/. Predio	51.99
G.2	Sub Divisiones de Lotes, Quintas y Predios	S/. Predio	68.90
G.3	Nuevas Habilitaciones Urbanas	S/ Proyecto	44.87
H REVISIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS			
H.1	Revisión y Aprobación de Proyectos para Nuevas Habilitaciones	S/ Proyecto	514.30
H.2	Revisión y Aprobación de Proyectos de Red Complementaria o Plan Quinta	S/ Proyecto	257.15
I SUPERVISIÓN DE OBRAS			
I.1	Supervisión de Obras de Agua Potable y/o Alcantarillado para Red Complementaria o Plan Quinta	S/. Unidad	718.26
I.2	Supervisión de Obras de Agua Potable para Habilitaciones	S/. Unidad	496.94
I.3	Supervisión de Obras de Alcantarillado para Habilitaciones	S/. Unidad	552.61

Nota: Los trabajos de reposiciones de pistas y veredas son ejecutadas por las Municipalidades Distritales Correspondientes al presupuesto que ellos determinen, de acuerdo al metrado alcanzado por la EPS.

Av. Diego Ferrer S/N° Soledad Alta - Huaraz - Ancash

Telefax: (043) 421141

<http://www.epschavin.com> <http://epschavin.blogspot.com> epschavinsa@epschavin.com